



ADENDA ACLARATORIA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 010 DE 2026

ADENDA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA No. 001

OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIO CLÍNICO Y DEL AREA DE MICROBIOLOGIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E

El suscrito, **NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.480.614 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), obrando en su condición de Director y en Representación Legal del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**, según Decreto de Nombramiento No. 875 del 30 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 050 del 31 de julio de 2025, emanados de la Gobernación del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, actuando bajo el deber funcional que corresponde, me permito realizar las siguientes aclaraciones al proceso de la referencia.

De conformidad a lo contemplado en el decreto 1082 del 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", se enfatiza que las adendas son los documentos por medio del cual la entidad estatal modifica los pliegos de condiciones, así mismo se menciona que son los documentos del proceso "los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o las invitaciones, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación.

Emana el artículo **2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones**. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que, dentro del proceso de invitación pública de mínima cuantía referenciado, se publicó el cronograma del proceso en el cual se incurrió en un error involuntario al fijar la fecha para publicación de evaluaciones de requisitos técnicos, jurídicos y/o financieros en un día declarado legalmente como festivo (23 de marzo de 2026).

Teniendo en cuenta los principios que rigen la contratación pública en especial las contenidas en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, define el principio de transparencia en base con los demás criterios que rigen la contratación en Colombia, en términos generales consiste en que la actividad contractual debe realizarse de manera pública



e imparcial, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la contratación, la elección objetiva de los contratistas y la moralidad administrativa, tanto por parte de los funcionarios como de los ciudadanos interesados en la contratación, la Entidad procede a ajustar el cronograma de la siguiente manera:

CLAUSULAS

PRIMERA: La entidad hospitalaria decide **MODIFICAR** el cronograma del proceso contenido en la invitación publica de mínima cuantía 010 de 2026, específicamente en las siguientes etapas:

ACTIVIDAD / ETAPA	FECHA Y HORA ANTERIOR	NUEVA FECHA Y HORA
Publicación de evaluaciones de requisitos técnicos, jurídicos y/o financieros.	23 de marzo de 2026 a las 08:30am.	24 de marzo de 2026 a las 08:30am.
Término máximo de subsanabilidad de requisitos habilitantes.	23 de marzo de 2026, hasta las 12:00 m.	24 de marzo de 2026, hasta las 12:00 m.
Publicación del informe de verificación y evaluación.	23 de marzo de 2026, hasta las 04:00 p.m.	24 de marzo de 2026, hasta las 04:00 p.m.
Respuesta a las observaciones del informe de evaluaciones o subsanaciones.	23 de marzo de 2026, hasta las 06:00 p.m.	24 de marzo de 2026, hasta las 06:00 p.m.
Adjudicación del contrato mediante acto administrativo.	24 de marzo de 2026	25 de marzo de 2026



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

TRD.120.36.06

SEGUNDA: LA PUBLICACIÓN de la presente adenda se hará a través de la página web autorizada por el estatuto de contratación 009 del 2023.

Para constancia se firma en Arauca, a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2026.

NESTOR BASTIÁN NELLI RAMIREZ

Director

Hospital San Vicente de Arauca ESE

Proyectó:	Bleides Katherine Ávila	Profesional de Apoyo Jurídico – HSVA	V.Bo.
Revisó:	Hammer Edison Castañeda Hernández	Asesor Jurídico Contratación – HSVA	V.Bo.
Aprobó:	Juan David Casas Moreno	Asesor Jurídico – HSVA	V.Bo.